

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DEL PROGRAMA EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS DE LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

1.1 ANTECEDENTES

La responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos empezó a discutirse de manera internacional en 1960, cuando se realizó un pronunciamiento ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas sobre el creciente poder e influencia de las empresas. La preocupación versaba principalmente sobre las consecuencias en países con vastos recursos naturales, pero poco desarrollo institucional y económico¹.

A partir de entonces se identifican tres momentos importantes en la discusión de este tema a nivel internacional. En 1974 la Asamblea General de las Naciones Unidas presentó una propuesta de Código de Conducta para las Empresas Transnacionales. El documento contemplaba obligaciones relativas a los derechos humanos y el medio ambiente, así como el principio de no intervención de las empresas en los asuntos internos. Sin embargo, para 1992 se detuvieron las discusiones en torno a este borrador.

Siete años después, en 1999, se adopta el Pacto Mundial, instrumento que invita a las empresas a contemplar los valores fundamentales relacionados a los derechos humanos. Se trató de un intento por fomentar la *responsabilidad cívica* de las empresas para contribuir en la solución de problemas sociales.

Fue hasta 2003, cuando la Subcomisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó las *Normas sobre la Responsabilidad de las Empresas Transnacionales y otras Empresas Comerciales en la esfera de los Derechos Humanos*².

En la justificación del documento se señalaba que las empresas comerciales y transnacionales tienen la capacidad de promover el bienestar y el desarrollo económicos, pero pueden causar perjuicio a los derechos humanos y a la vida de las personas a través de sus prácticas y actividades comerciales, políticas ambientales, relaciones con los proveedores y consumidores e interacciones con los gobiernos³.

A partir de entonces, los Estados tienen entre sus obligaciones internacionales asegurar que “las actividades empresariales no se lleven a cabo a expensas de los derechos y libertades fundamentales de las personas o grupo de personas, incluyendo a los pueblos indígenas y tribales, comunidades campesinas y poblaciones afrodescendientes como colectivos cohesionados, y dando particular atención en este último caso al derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado según los estándares interamericanos sobre la materia”⁴.

En México, el tema de empresas y derechos humanos fue incorporado por primera vez al Programa Nacional de Derechos Humanos en 2014. La estrategia 4.4, referente a “promover el enfoque de

¹ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Empresas, derechos humanos y el rol de las INDH. Consultado en: <http://bitly.ws/dRpm>

² David Bilchitz. “El marco Ruggie: ¿una propuesta adecuada para las obligaciones de derechos humanos de las empresas” en *Sur*, volumen 7, número 12, junio 2010, p. 211. Disponible en: bit.ly/3t646bl

³ Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos.

⁴ CIDH. *Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos*, p. 14.

derechos humanos y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales”, menciona las siguientes acciones:

- 4.4.1. Fortalecer los mecanismos dirigidos a garantizar el respeto a los derechos humanos en las empresas y el sector privado.
- 4.4.2. Fomentar que las empresas difundan los derechos humanos y los incluyan en sus declaraciones de principios, códigos y políticas.
- 4.4.3. Impulsar el enfoque de derechos humanos en la responsabilidad social empresarial.
- 4.4.4. Promover que la legislación que regula a las empresas garantice el respeto a los derechos humanos.
- 4.4.5. Coadyuvar a que las empresas conozcan sus obligaciones en materia de derechos humanos respecto a sus trabajadores y usuarios.

Para darle continuidad a dichos trabajos, el 2 de septiembre de 2015 la Secretaría de Gobernación en conjunto con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Economía instalaron el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos (Grupo), encaminado a trabajar un borrador del primer Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos (PNEDH)⁵.

El Grupo estuvo integrado por representantes de los sectores empresarial -público y privado-, académico, gubernamental y de cooperación internacional, así como integrantes de sindicatos, el Poder Judicial, Poder Legislativo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo, cinco meses después de su constitución, las organizaciones de la Sociedad Civil participantes organizaron una conferencia de prensa para renunciar que el proyecto de PNEDH “las empresas a respetar los derechos humanos ni a publicar en sus páginas de Internet las declaraciones de impacto ambiental y social, no reconoce la figura de los ‘informantes’ y tampoco incluye a las comunidades campesinas en los procesos de consulta”⁶.

Otras organizaciones, como la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), el Proyecto Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC), el Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos (CIEDH), el Proyecto sobre Organización, Desarrollo Educación e Investigación (PODER) y Oxfam también denunciaron que el programa tampoco contemplaba que se garantizara la responsabilidad de empresas públicas cuando cometen violaciones a derechos humanos durante la ejecución de megaproyectos.

1.2 IDENTIFICACIÓN, DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

En México se vive una problemática de violaciones a derechos humanos que se agudiza en las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria⁷. Aunado a esto, existen condiciones de

⁵ Secretaría de Gobernación. Se extiende la consulta al Borrador del Programa Nacional de Empresas y Derechos Humanos (PNEDH). Comunicado de prensa. 22 de junio de 2017. Consultado en: <http://bitly.ws/dRn6>

⁶ Areli Villalobos y Mathieu Tourliere. Nuevo divorcio de ONG con gobierno federal: se retiran del proceso de creación del PNEDH. Proceso. 27 julio 2017. Consultado en: <http://bitly.ws/dS3a>

⁷“30. (...) El efecto de la violencia y las violaciones a los derechos fundamentales es especialmente grave y desproporcionado sobre personas en situación de pobreza y/o en zonas marginadas, las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas y pueblos indígenas, entre otros. La violencia contra defensores y defensoras de derechos humanos, operadores de justicia y contra periodistas es ejercida con el objetivo de silenciar las denuncias y el reclamo de verdad y justicia, y perpetuar la impunidad para las graves violaciones a los derechos humanos.” Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015, *Situación de los derechos humanos en México*, OEA-CIDH.

inseguridad y violencia; niveles críticos de impunidad y una atención inadecuada e insuficiente a las víctimas y familiares.⁸

Las empresas en México desarrollan sus actividades comerciales en el contexto descrito en el párrafo anterior. Si bien, deben aplicar estándares internacionales para cumplir con su responsabilidad de respetar derechos humanos, muchas operan sin cumplirlos y aprovechan la falta de observancia del Estado para obtener beneficios económicos⁹, lo que ha traído como consecuencia violaciones a los derechos humanos de grupos de personas.

Dichas violaciones tienen entre sus causas la ausencia de un marco jurídico vinculante que garantice que la actividad empresarial se realizará en apego a los derechos humanos. El *Diagnóstico de Línea Base sobre Empresas y Derechos Humanos*, Suplemento 2019, realizado por la asociación Poder, se encuentra la siguiente línea del tiempo, que permite identificar los eventos principales respecto a la regulación de empresas:

Cronología del marco jurídico nacional

28 de noviembre de 2016. Publicación de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Esta ley aplica a todas las empresas del sector de la construcción, es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Tiene entre sus objetivos el fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente. También contempla mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna

4 de mayo de 2017. Publicación del Reglamento de la Ley de Transición Energética, tiene por objetivo de establecer las disposiciones para regular los mecanismos y procedimientos que permitan la instrumentación de la Ley en materia de Aprovechamiento Sustentable de la Energía, Energías Limpias y reducción de Emisiones Contaminantes de la Industria Eléctrica. El Reglamento aplica principalmente a las actividades de las empresas del sector energético.

5 de junio de 2018. Publicación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y se aplica principalmente a las empresas del sector de la agroindustria, tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos.

4 de diciembre de 2018. Publicación de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Esta aplica a todas las empresas y busca garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, así como su desarrollo integral y sostenible y el

⁸ *Idem.*

⁹ ONU. *Puntos desde Sociedad Civil, México: Empresas y Derechos Humanos*, p. 7. Disponible en: https://aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

14 de junio de 2018. Publicación del Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, esa modificación establece que el Conapred tendrá entre sus funciones la prevención y erradicación del discurso de odio, en coordinación con las instituciones públicas, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.” Este Decreto adiciona una fracción V al artículo 33, que estipula que será objetivo de la Política Nacional el fortalecimiento de la igualdad en materia de “igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el uso y aprovechamiento de los derechos reales de propiedad, así como el uso, goce y disfrute de la tierra, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios.”¹⁰

24 de abril de 2021. Publicación del Decreto que reforma las Ley Federal del Trabajo; Ley del Seguro Social; Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado, y Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

La reforma prohíbe la subcontratación de personal, pero permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante. También queda prohibido que las agencias de empleo o intermediarios que intervienen en el proceso de contratación de personal participen en el reclutamiento, selección, entrenamiento y capacitación, entre otros.¹¹

28 de mayo de 2021. Adhesión al artículo 73º en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que señala que el Congreso de la Unión tendrá facultad para expedir la Ley General en materia de Seguridad Privada, que establezca las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional.¹²

¹⁰ GRUPO FOCAL, “Diagnóstico de línea base para la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU en México. Suplemento 2019”. México, octubre 2019.

¹¹ Diario Oficial de la Federación (2021, 24 de abril). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral. 24 de abril de 2021 http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021

¹²Diario Oficial de la Federación (2021, 28 de mayo). DECRETO por el que se adiciona una fracción XXIII Bis al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Seguridad Privada. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619625&fecha=28/05/2021

1.2.1 Definición del problema.

Las empresas en México operan sin una debida diligencia en materia de derechos humanos y sin la vigilancia del gobierno, lo que ocasiona violaciones a los derechos humanos de las personas¹³, sobre todo de aquellas que pertenecen a grupos de atención prioritaria.

1.2.2 Estado actual del problema.

La CNDH en su Recomendación General 37 hace un análisis de las Recomendaciones que ha emitido desde su creación, e identifica una problemática en el ámbito empresarial en dos ámbitos: al interior y al exterior de las empresas.

En el ámbito interior se identificaron condiciones inadecuadas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, falta de reglamentos, de planes y programas de capacitación para reducir los riesgos de accidentes de trabajo, así como violaciones a los derechos laborales mínimos establecidos en ley ante la falta de contrataciones formales, inadecuados salarios, horas y jornadas. De igual forma se identificaron algunos grupos de atención prioritaria afectados en sus derechos humanos al interior de las empresas, entre ellos: niñas, niños y adolescentes; migrantes; pueblos y comunidades indígenas; y personas periodistas¹⁴. Se identificaron también afectaciones en los derechos humanos de personas pertenecientes a comunidades de trabajadores y jornaleros.

Los sectores que se identificaron con afectaciones a los derechos humanos de las personas en el interior de las empresas son los siguientes: agroindustria, extractivo, hidrocarburos, servicios públicos, financiero, manufacturero, construcción, energético.

Asimismo, El Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos señaló que algunos de los principales problemas que se plantean en el ámbito de los derechos laborales son *“la precaria situación de los trabajadores con contratos temporales, la falta de acceso a la seguridad social, los bajos salarios y el hecho de que el salario mínimo estuviera fijado a un nivel que no cubría la canasta básica de alimentos ni era suficiente para que los trabajadores pudieran mantenerse a sí mismos y a sus familias.”*¹⁵

En el ámbito exterior, se identificaron tres grandes problemáticas tal como se describe en el informe de actividades de la CNDH para el año 2018:

“Primero, existe una falta de planeación en los proyectos de desarrollo. Esto permite que se omita realizar distintas medidas de identificación, mitigación y prevención de impactos negativos sobre los derechos humanos como son los estudios de viabilidad ambiental y social en tiempo y forma, es decir, antes de que se inicie el proyecto.

¹³ ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México. Disponible en:

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1710193.pdf

¹⁴ CNDH. Recomendación General 37: Sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_037.pdf

¹⁵ ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México. Disponible en:

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1710193.pdf

Segundo, se emiten permisos, autorizaciones, licencias y/o se otorgan títulos de concesión de forma irregular, sin que las empresas cumplan con los requisitos que marca la ley ni procesos de debida diligencia; también se lleva a cabo la celebración de contratos entre el Estado y las empresas sin que el primero les exija vía contractual el respeto a los derechos humanos. En lo que respecta a los defensores y líderes de comunidades que no están de acuerdo con los proyectos de desarrollo, se ha denunciado el apoyo policial y participación de las empresas para detener movilizaciones sociales o de oposición a proyectos.

Tercero, falta de vigilancia, inspección, supervisión y sanción de las actividades empresariales que deberían ser supervisadas por las autoridades, lo que afecta principalmente a grupos y personas que están en situaciones de mayor vulnerabilidad. En su mayoría dichos grupos han sido las mujeres, las niñas y los niños, las personas adultas mayores, los pueblos y comunidades indígenas, las personas migrantes y las personas con alguna discapacidad¹⁶.

Además, la Recomendación General 37 apuntó que existen afectaciones a personas que pertenecen grupos de atención prioritaria, entre ellos: pueblos y comunidades indígenas; niñas, niños y adolescentes; migrantes; personas en reclusión; personas con discapacidad y personas periodistas. Asimismo, se identificaron violaciones en los derechos humanos de personas agrupadas de la siguiente manera: mujeres, personas ejidatarias, personas pacientes médicos y trabajadores¹⁷.

Asimismo, el Grupo de Trabajo sobre Empresas y Derechos Humanos identificó las siguientes situaciones que dificultan el cumplimiento de los Principios Rectores por parte del Estado y las empresas: captura del Estado: complicidad, corrupción e impunidad; reformas estructurales que debilitan la protección de los derechos humanos; falta de consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada, de debida diligencia y la proliferación de megaproyectos; la falta de acceso a la justicia e incumplimiento de normas y sentencias; y la reducción de espacios de participación y abusos contra defensores y defensoras de derechos humanos. También identificó que los derechos más vulnerados por las actividades económicas de las empresas son: el derecho a la tierra y el territorio, el derecho al acceso a la información, el derecho al medio ambiente sano, entre otros.¹⁸

Respecto al rol de las empresas en la construcción de igualdad, destaca el trabajo realizado por la ONU con la publicación de los *Principios para el Empoderamiento de las Mujeres*, los cuales fueron acompañados de una Herramienta de Análisis de Brechas (Herramienta Empresarial de Género WEP) que permite a las empresas utilizar un cuestionario en línea para comparar sus políticas y prácticas internas con los Principios de empoderamiento.

A pesar de que en la actualidad cerca de 1,300 empresas se han comprometido a avanzar en el cumplimiento de los Principios para el Empoderamiento de las Mujeres, el Reporte de Tendencias para el 2018 señala que sólo el 30% de las empresas que utilizan la Herramienta Empresarial de Género WEP han establecido objetivos y metas cuantificables sujetas a plazos para lograr la igualdad de género aplicando los Principios¹⁹.

¹⁶ CNDH. *Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018*. Disponible en: http://informe.cndh.org.mx/uploads/principal/2018/IA_2018.pdf

¹⁷ CNDH. *Recomendación General 37: Sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas*. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGraI_037.pdf

¹⁸ ONU. *Puntos desde Sociedad Civil, México: Empresas y Derechos Humanos*. ONU. Disponible en: https://aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf

¹⁹ ONU. Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. P. 8

En México, sólo 44 empresas han utilizado la Herramienta Empresarial de Género WEP en México.

1.2.3 Evolución del problema.

En el año 2014, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 26/9 en la que decidió “establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado, entre otras cosas, de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para regular las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas en el derecho internacional de los derechos humanos”, dicho instrumento actualmente se encuentra en proceso de elaboración.

En el contexto internacional México no ha ratificado algunos instrumentos internacionales y regionales en materia de empresas y derechos humanos, y las consultas que lleva a cabo a los pueblos y comunidades indígenas afectadas por la planeación y desarrollo de proyectos o actividades empresariales no suelen cumplir con los estándares internacionales contenidos en el Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales y en la jurisprudencia del sistema interamericano de derechos humanos.²⁰

En el marco jurídico nacional la CNDH en la Recomendación General 37 identificó 162 leyes que regulan las actividades de las empresas y los mecanismos para el acceso a reparación de víctimas de violaciones a derechos humanos derivadas de la actuación de las empresas, (53% de las leyes publicadas en el Congreso de la Unión)²¹.

Para el año 2021, se iniciaron nuevamente los trabajos por el gobierno mexicano para la elaboración de un Plan de Acción Nacional en materia de empresas y derechos humanos²².

Actualmente el Estado Mexicano no ha regulado la debida diligencia en materia de derechos humanos para las empresas y, por ende, tampoco ha generado mecanismos para acceder a la justicia de manera efectiva para la inacción de las empresas ante su responsabilidad de respetar derechos humanos, la cual está contemplada en el Pilar II de los Principios Rectores de la ONU.

La mayoría de las empresas operan sin debida diligencia de derechos humanos y el Estado no tiene legislación aplicable en la materia, lo cual afecta a varios grupos de atención prioritaria y a comunidades equiparables a estos grupos²³. Asimismo, estas operaciones no cuentan con una inspección y vigilancia debida por parte de agentes del Estado, lo que trae como consecuencia violaciones a derechos humanos.

Se identifica que, aunque cada vez hay más trabajos para dar a conocer estos temas, de manera general hay un desconocimiento por parte de las autoridades y de las empresas acerca de los derechos humanos y su convergencia con las actividades empresariales, por lo que resulta necesario

²⁰ PODER. *Diagnóstico de Línea Base para la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU en México*. Disponible en:

<https://poderlatam.org/wp-content/uploads/2019/10/SuplementoLineaBaseOct2019.pdf>

²¹ CNDH. *Recomendación General 37: Sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas*. P. 63. Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/generales/RecGral_037.pdf

²² SEGOB. Boletín No. 171/2021. Disponible en:

<https://www.gob.mx/segob/prensa/subsecretaria-de-derechos-humanos-y-sociedad-civil-dialogan-sobre-el-futuro-del-plan-nacional-de-empresas-y-derechos-humanos>

²³ El Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Criterios Generales para la Determinación De Las Zonas De Atención Prioritaria, 2021, define lo siguiente: El artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) establece que las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) son aquellas “áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”²³. Dichas zonas serán determinadas por la Secretaría de Bienestar, ello con el objetivo de dirigir acciones encaminadas a combatir las desigualdades y fortalecer el desarrollo regional equilibrado. Consultado en: <https://bit.ly/2SmVjFD>

transversalizar el enfoque de empresas y derechos humanos en todos los sectores económicos del país, por lo que las actividades del PEDH darán especial atención a la promoción del marco jurídico nacional e internacional entre las personas servidoras públicas y las personas que trabajan en el sector empresarial.

1.2.4 Experiencias de atención.

El Programa Empresas y Derechos Humanos se creó en el año 2018 con la finalidad de que se hagan trabajos de divulgación y promoción del respeto a los derechos fundamentales frente a la actividad empresarial y elaboración de diagnósticos sobre la problemática, la capacitación en la materia y la elaboración de campañas informativas de difusión de prevención de abusos por parte de las empresas, tanto públicas como privadas y, en general, de toda actividad empresarial que fomente el respeto a la dignidad de las personas y a los derechos humanos²⁴.

Para el año 2019 el Programa Empresas y Derechos Humanos (Programa) participó en 3 eventos de carácter internacional, participó en varias conferencias relativas al tema y elaboró la Recomendación General 37 que ha sido un documento que ha marcado la ruta para continuar los esfuerzos en materia de empresas y derechos humanos a nivel nacional.

Para el año 2020, entre otras actividades, el Programa llevó a cabo cursos sobre “Empresas y Derechos Humanos para Organismos de Protección de los Derechos Humanos” a las comisiones estatales de Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Campeche y Yucatán.

Derivado de la experiencia de los trabajos que se han llevado a cabo en la transversalización de temas de empresas y derechos humanos, se destacan los siguientes retos:

- Al no tener control de las solicitudes de asesorías o acompañamiento en temas de empresas y derechos humanos dentro de la CNDH, se necesita más difusión y concienciación para que las otras áreas acudan a este servicio.
- Al no recibir quejas y no estar a cargo de los expedientes, se dificulta hacer el conteo para conocer el impacto que se tiene con el Programa, en cuanto al número de personas.

1.2.5 Árbol del problema.

Documento de excel.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Árbol del objetivo.

Documento de excel.

1.3.2 Determinación de los objetivos del programa.

Objetivo del Programa: Contribuir al respeto de los derechos humanos a través de la promoción, protección y observancia de los derechos humanos de las personas y/o de los grupos de atención prioritaria frente a las actividades empresariales.

- A. Elaboración de Informes especiales, de investigación, y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos

²⁴ CNDH. Gaceta CNDH. Creación del Programa Empresas y Derechos Humanos, Julio 2018.

B. Proveer servicios de atención con enfoque de empresas y derechos humanos para personas, instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil

C. Proveer servicios de promoción y divulgación con enfoque de empresas y derechos humanos para personas, instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil

1.4 COBERTURA

1.4.1 identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial.

Los diagnósticos sobre discriminación y violaciones a derechos humanos cometidas por empresas coinciden en que la actividad empresarial tiene impactos diferenciados en función de la edad, sexo, condición de salud y económica de la víctima²⁵.

Por ello, en agosto de 2016, previo a que el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas visitara México, organizaciones de la sociedad civil entregaron un documento diagnóstico²⁶ en el cual presentaban datos sobre las principales violaciones cometidas por empresas.

El documento destaca como motivo de preocupación el trabajo infantil, la brecha salarial entre hombres y mujeres, la situación de las y los jornaleros que trabajan en grandes plantaciones, así como la inclusión de las personas con discapacidad.

Además, criticaba el ambiente de inseguridad y acoso en el que trabajan las personas defensoras de derechos humanos.

A continuación, se detallan algunas de las cifras presentadas:

- La tasa de participación de las personas con discapacidad en las actividades económicas está 25,6% por debajo de la tasa de participación de las personas sin discapacidad.
- De un total de 2,42 millones de jornaleros y trabajadores agrícolas, más del 34% no reciben remuneración alguna, mientras que el otro 31% sólo ganan el salario mínimo.
- Sobre la afectación a la salud por componentes químicos asociados a la actividad empresarial, los casos más graves se presentan en la niñez menor de cinco años y en mujeres de edad fértil, quienes presentan embarazos con problemas de malformaciones congénitas en los fetos.
- A partir del análisis de los 61 casos, se identificaron patrones sobre el tipo de abusos a derechos humanos que involucran actividades empresariales. Entre los abusos más comunes destacan los relativos al territorio (32 casos), y la falta de cumplimiento de los derechos indígenas (17 casos).

Otro esfuerzo para establecer un punto de partida sobre empresas y derechos humanos es la Guía País realizada por el Instituto Danés, como parte de un convenio con la Secretaría de Gobernación. El documento presenta numeralia especializada sobre los grupos y sectores con riesgos potenciales

²⁵ Sophie Bornot Crébessac. La discriminación en las empresas. Conapred. 2005.

²⁶ ONU. *Puntos desde Sociedad Civil, México: Empresas y Derechos Humanos*. ONU. Disponible en: https://aida-americas.org/sites/default/files/informe_mx_empresas_ddhh_68.pdf.

de sufrir violaciones a derechos humanos. La siguiente tabla retoma algunas de las cifras presentadas.

| | México | Región |
|---|-------------------------------------|------------------------------------|
| La prevalencia del VIH, 15 a 49 años de edad (%) | 0.2 (2014) ⁷² | 0.5 [0.4-0.6] (2016) ⁷³ |
| Tasa de participación laboral femenina | 45,1% (2013) ⁷⁴ | 53.7% (2013) ⁷⁵ |
| Porcentaje de población urbana | 79.2% (2015) | N/A |
| Porcentaje de población rural | 21% (2015) | N/A |
| Índice de Desarrollo Humano – puntuación (IDH) | 0,756 (2014) | 0,748 (2014) |
| IDH ajustado por la desigualdad | 0,587 (2014) | 0,570 (2014) |
| IDH Desigualdad de Género - puntuación | 0.373 (2014) 74 (rango) | 0.41583 |
| Población viviendo por debajo de US \$ 1,25 por día (%) ⁸⁴ | 2.7 (2012) ⁸⁵ | N/A |
| Tasa de alfabetización, 15-24 años de edad (%) | 95.1% | 97,8 (2013) |
| Tasa de mortalidad materna (por 100.000 nacimientos) | 38 muertes (2015 est.) | 85 muertes |
| Escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales (%) | 42% (2014) ⁷⁶ 42% (2015) | 27,0 (2014) 27,0 (2014) |

1.4.2 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo.

El Programa de Empresas y Derechos Humanos pretende incidir en dos sectores principalmente. El primero de ellos son las empresas públicas y privadas que participan en la planeación y ejecución de megaproyectos, ello en consonancia con los señalamientos realizados por el Grupo de trabajo de la ONU respecto a que, durante su visita, varias empresas con las que sostuvieron reuniones “subrayaron que la consulta con las comunidades indígenas es competencia de las autoridades federales y por lo tanto no es su responsabilidad”. Estas declaraciones del sector empresarial evidencian un profundo desconocimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

El segundo grupo que pretende atender el PEDH son las personas que habitan zonas con presencia de megaproyectos. Aun cuando se tiene claridad respecto a que no toda la población que habita esas zonas participará directamente en las actividades del programa, se les considerará parte de la

población beneficiada, debido a que las acciones realizadas por el PEDH pretenden visibilizar violaciones reales y potenciales a los derechos humanos.

Como se mencionó en el apartado 1.2.3, la población objetivo del PEDH se beneficia indirectamente de las acciones realizadas, esto obedece a que, desde su creación, el PEDH no tiene entre sus atribuciones la apertura de expedientes de queja. Sin embargo, las investigaciones realizadas por el Programa inciden en la toma de decisiones públicas.

1.4.3 Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población actual en México es de 126 millones 014 024 de personas, de los cuales 64 540 634 son mujeres (51.2%) y 61 473 390 son hombres (48.8%)²⁷

Grupos de atención prioritaria:

- 64.5 millones de mujeres, de los cuales 18.9 son menores de edad.
- La Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 señala que en el país residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población²⁸.
- Datos del Censo de Población y Vivienda 2020 indican que en México residen 31.8 millones de niñas y niños de 0 a 14 años de edad, que en términos relativos representan 25.3% de la población total²⁹.
- La población migrante (o nacida en otro país) que radica en territorio mexicano asciende a 1 212 252 personas.
- La población que habla alguna lengua indígena es de 7 364 645.
- El número de personas que se consideran afrodescendientes o afromexicanas es de 2 575 213.
- Los datos del Censo 2020 indican que en el país hay 20 838 108 personas con alguna limitación, discapacidad o problema o condición mental, mismas que representan 16.5% de la población. De estas, 13 934 448 (11.1%) son personas con alguna limitación, 6 179 890 (4.9%) son personas con discapacidad y 1 590 583 (1.3%) tiene algún problema o condición mental.

Durante 2019, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática reportó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no contó con datos o elementos para responder sobre el grupo vulnerable de las personas que originaron la solicitud. Sin embargo, se cuenta con los datos reportados durante el mismo año por los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) a nivel nacional. Con base en dicha información, se estima que la población de atención prioritaria que presentó quejas por presuntas violaciones a sus derechos humanos es de **26, 942**.

²⁷ Censo de Población y Vivienda 2020 (enero 2021): <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

²⁸ Estadísticas a propósito del día del niño (abril 2020):

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Nino.pdf

²⁹ Estadísticas a propósito del día del niño (abril 2021): <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=6473>

| Grupos de atención prioritaria | Aceptadas (procedió abrir expediente) | Desechadas (no procedió abrir expediente) | Pendientes |
|--|---------------------------------------|---|------------|
| Personas privadas de la libertad (población en reclusión y menores infractores) | 4,769 | 3,896 | 96 |
| Niñas, niños y adolescentes | 3,751 | 1,473 | 40 |
| Población afectada en sus derechos laborales, ambientales, económicos y culturales | 3,412 | 8,695 | 50 |
| Mujeres víctimas de discriminación o de violencia por razón de género | 2,264 | 5,812 | 39 |
| Adultos mayores | 2,017 | 4,910 | 34 |
| Víctimas de delitos (sin incluir trata de personas, tortura, desaparición forzada) | 1,853 | 3,093 | 66 |
| Población indígena | 1,043 | 971 | 2 |
| Estudiantes | 823 | 536 | 9 |
| Personas presuntamente víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes | 810 | 10 | 0 |
| Personas con discapacidad | 740 | 657 | 18 |
| Personas presuntamente víctimas de tortura | 584 | 6 | 0 |
| Población migrante | 492 | 1,471 | 6 |
| Población LGBTTTI | 416 | 276 | 3 |
| Población relacionada con personas presuntamente desaparecidas | 236 | 286 | 13 |
| Personas con VIH/SIDA | 150 | 92 | 0 |
| Periodistas | 149 | 31 | 7 |
| Defensores civiles de derechos humanos | 115 | 350 | 4 |
| Minorías nacionales o religiosas | 59 | 78 | 0 |
| Personas presuntamente víctimas de desplazamiento forzado interno | 31 | 6 | 0 |
| Población afroamericana y afrodescendiente | 6 | 30 | 0 |
| Personas presuntamente víctimas de trata de personas | 6 | 2 | 0 |
| Otro grupo vulnerable | 3,216 | 5,557 | 80 |
| Ninguno | 18,070 | 12,910 | 92 |
| No identificado | 17,657 | 50,860 | 183 |

1.4.4 Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo.

La actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo se hará de manera anual.

1.5 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Derivado del análisis de la situación de los derechos humanos frente a las actividades empresariales, así como de la identificación de las necesidades que existen a nivel nacional de divulgar conocimiento para integrar un enfoque de empresas y derechos humanos en la legislación, la creación de políticas públicas y el ejercicio de una debida diligencia empresarial en materia de empresas y derechos humanos, se contemplaron también las siguientes alternativas:

- El ejercicio de la transversalización del tema de empresas y derechos humanos se podría llevar a cabo en áreas de capacitación de la CNDH.
- El ejercicio de las asesorías se podría realizar por los Visitadores Adjuntos encargados de la tramitación de expedientes.
- Los esfuerzos de difusión y divulgación se pueden realizar por áreas de la Secretaría Técnica de la CNDH.

La propuesta de que la transversalización en temas de empresas y derechos humanos que contempla: trabajos de divulgación y promoción, elaboración de diagnósticos de la problemática, impartición de las capacitaciones a personas actoras interesadas, y elaboración de campañas informativas en el tema.

1.6 DISEÑO DEL PROGRAMA

1.6.1 Modalidad del programa.

El *Manual de Programación y Presupuesto 2021* presentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establece que cada dependencia -incluidos los organismos autónomos- deberán presentar una estrategia programática donde se refieran los principales programas, actividades y proyectos a desarrollar. Asimismo, la estrategia programática debe contener las metas que se espera alcanzar³⁰.

El Presupuesto de Egresos de la Federación contempla en su anexo 23. 9 la información relativa al ramo 35, correspondiente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la cual forma parte de los órganos autónomos³¹.

El programa E035 se encuentra alineado de manera transversal al eje de “Protección y Defensa de los Derechos Humanos”, tiene como meta la realización de 100, 042 acciones anuales, las cuales reciben seguimiento a través de ocho indicadores para resultados³².

1.6.2 Diseño del programa.

El Programa de Empresas y Derechos Humanos 035, con la denominación de promover, observar y divulgar la protección, respeto y remedio de los derechos humanos de las personas o grupos de personas con mayores riesgos de vulnerabilidad ante los abusos de las empresas públicas y privadas,

³⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Manual de Programación y Presupuesto 2021*. Pág. 54. Consultado en: <http://bitly.ws/e2AR>

³¹ Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Presupuesto de Egresos de la Federación 2021*. Ramos autónomos. Consultado en: <http://bitly.ws/e2Ba>

³² Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *Presupuesto de Egresos de la Federación 2021*. Estrategia programática, ramo 35, Comisión Nacional de Derechos Humanos. Consultado en: <http://bitly.ws/e2Bg>

contempla cuatro actividades para cumplir con el fin de contribuir a la protección de los derechos humanos mediante la atención de las personas que sufren violaciones a los derechos humanos en ese contexto.

La transversalización está planteada tanto al interior de la CNDH, como al exterior, con agentes terceros al Organismo Nacional: servidores públicos de gobierno, personas empresarias, comunidades, otros organismos públicos de derechos humanos y personas interesadas en el tema.

A continuación, se señalan las acciones identificadas a realizar para cumplir con el Plan de Acción en el año.

1. Acciones para la elaboración de informes especiales de investigación y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos

Para dar cumplimiento a la elaboración de informes especiales se planea realizar las siguientes actividades:

- **Solicitudes de información.** Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de la CNDH y el artículo 67 fracción II del Reglamento Interno de la CNDH, se realizarán petitorios a las autoridades correspondientes sobre la relación jurídica que estableció el Gobierno de México con las empresas privadas durante la planeación y ejecución de los megaproyectos. Además, se realizarán solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de recabar la mayor cantidad de documentos sobre el diseño y ejecución de los megaproyectos.
- **Monitoreo de medios.** El PEDH elaborará una base de datos que contenga las noticias relativas al proceso de diseño y ejecución de los megaproyectos, que hayan sido publicadas entre el 1 de diciembre de 2018 y el 29 de febrero de 2021. Tras la revisión inicial, la base será actualizada con base en los monitoreos proporcionados por la Dirección General de Comunicación Social de la CNDH.
- **Revisión de informes y estudios generados por la academia y sociedad civil.** A partir del anuncio realizado por el Gobierno de México sobre la realización de los megaproyectos, la academia y sociedad civil han publicado diversos e informes y análisis sobre la viabilidad de los proyectos y su impacto sobre los derechos humanos de la población del sureste. Se revisarán dichos documentos con el objetivo de identificar riesgos reales y potenciales de derechos humanos.
- **Análisis del marco normativo nacional e internacional.** Se recopilarán estándares a nivel internacional, así como la normativa a nivel nacional sobre de megaproyectos y consulta previa.
- **Compilación de pronunciamientos y recomendaciones emitidas por la CNDH en materia de consulta indígena y actividad empresarial.** Hasta el momento, se tienen ubicadas nueve recomendaciones en materia de consulta indígena y 46 relativas a la acreditación de violaciones a derechos humanos cometidas al exterior de las empresas.

1. Visitas de supervisión de la situación que guardan los derechos humanos de las personas con respecto a las acciones del Estado, frente a las actividades de las empresas públicas y/o privadas.

Con el fin de allegarse de las pruebas documentales necesarias para constatar violaciones a derechos humanos con participación de empresas en el desarrollo de megaproyectos, se realizarán las siguientes actividades:

- **Documentación del avance de los megaproyectos.** Se recabarán videos, audios, fotos sobre el estado actual de los megaproyectos y las afectaciones que los trabajos producen a las poblaciones indígenas.
 - **Realización de entrevistas.** Tras realizar los trabajos propuestos para la fase documental, se seleccionarán los municipios con mayor riesgo de violación a derechos humanos para realizar entrevistas con la población.
Asimismo, se solicitará audiencia con personal de la Administración Pública Federal e integrantes de las empresas ganadoras de las licitaciones, a fin de indagar sobre datos e información faltante en los documentos oficiales.
También se realizarán entrevistas con integrantes de organizaciones de la Sociedad Civil que están promoviendo los amparos en contra de los megaproyectos investigados.
- 2. Asesoría y/o capacitación a personas, instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil en materia de empresas y derechos humanos, en asuntos relativos a presuntas violaciones y/o violaciones a derechos humanos con participación de empresas públicas y/o privadas.**

Para realizar la capacitación externa a servidores públicos del Estado y de empresas públicas y de personas empresarias de estándares internacionales en materia de empresas y derechos humanos, se realizarán actividades con enfoque de empresas y derechos humanos dirigidas a los servidores públicos del Estado y de las empresas públicas de su obligación de proteger, respetar, cumplir y garantizar derechos humanos a través de sus empresas públicas y frente a las empresas privadas, y de los servidores públicos de las empresas públicas y de las personas empresarias de su responsabilidad de respetar derechos humanos.

Para la capacitación a las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de estándares internacionales en materia de empresas y derechos humanos y su incorporación en la labor de defensa de los derechos humanos frente a las empresas públicas y privadas se realizarán las siguientes actividades:

- a) Identificación de las Comisiones Estatales que se capacitarán y/o solicitan la capacitación
- b) Establecer un vínculo con dichas Comisiones Estatales para informar de la importancia de la capacitación y generar compromisos para su logística e implementación con el personal.
- c) Identificación de las personas en lo individual de cada una de las Comisiones Estatales que serán capacitadas y el número total capacitado.
- d) Cronograma de ejecución del Plan de Capacitación.
- e) Planeación de comisión de personal del Programa de Empresas a los estados donde se encuentran dichas comisiones estatales y contar con el presupuesto para realizar las comisiones.

Respecto de las asesorías a personas, instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil en materia de empresas y derechos humanos, en asuntos relativos a presuntas violaciones y/o violaciones a derechos humanos con participación de empresas públicas y/o privadas, no se puede generar una planeación ya que al no tener control de las solicitudes de asesorías o acompañamiento en temas de empresas y derechos humanos dentro de la CNDH, se necesita más difusión para que las otras áreas acudan a este servicio. De igual forma al no recibir

quejas y no estar a cargo de los expedientes, se dificulta hacer el conteo para conocer el impacto que se tiene con el Programa, en cuanto al número de personas.

3. Actividades de vinculación, realizada con instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil en materia de empresas y derechos humanos, en asuntos relativos a presuntas violaciones y/o violaciones a derechos humanos con participación de empresas públicas y/o privadas.

Se requiere identificar a las instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil en materia de empresas y derechos humanos a nivel nacional e internacional con las que el Programa Empresas y Derechos Humanos con el propósito de establecer enlaces para realizar acciones conjuntas en materia de derechos humanos y empresas.

En el caso de las actividades de vinculación solicitadas por instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil nivel nacional o internacional, se atenderán para generar enlaces para realizar acciones conjuntas en materia de derechos humanos y empresas.

4. Actividad de difusión realizadas con instituciones, empresas públicas y/o privadas y organismos de la sociedad civil en materia de empresas y derechos humanos

- a) Se requiere la generación de insumos o materiales, que sean aprobados y, en su caso, sometidos a un proceso de edición e impresión por parte del CENADEH, para lo que se requiere contar con el presupuesto necesario para la impresión de los ejemplares necesarios.
- b) Se requiere contar con el micrositio actualizado con los materiales digitales.
- c) Identificación de los medios y herramientas que se utilizaran para que los materiales sean difundidos o promocionados, tomando en consideración la población objetivo a la que va dirigida y el tipo de material del que se trate y del presupuesto necesario. (Valorando el estudio de la población objetivo: edad, nivel socioeconómico, género, nivel de estudios, situación en vulnerabilidad realizado durante la planeación del material)
- d) Realización del plan de implementación y del cronograma de inicio y terminación de la campaña de difusión de cada material en específico.
- e) Contar con el presupuesto necesario.

Ponencias en foros y eventos por parte de personal del Programa a efecto de transversalizar conocimientos en materia de empresas y derechos humanos y la labor de la CNDH en la materia a través de espacios de discusión, diálogo e intercambio de experiencias generados por terceros a la CNDH.

Para lo que se requiere:

- a) La invitación a dichos foros y eventos por parte de terceros.
- b) Presupuesto y recursos necesarios para la asistencia
- c) Desarrollo de contenidos de las temáticas específicas de las que va a tratar la ponencia

1.6.2.1. Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios.

El Programa de Empresas y Derechos Humanos no cuenta con un padrón de beneficiarios, ya que entre sus acciones no contempla la entrega de recursos o prestación de servicios. El objetivo del Programa es consolidar la cultura preventiva y de respeto a los derechos humanos en las actividades

de las empresas, a través de la promoción, estudio, formación y capacitación a servidores públicos, personas empresarias y población en general.

1.6.3 Matriz de Indicadores para Resultados.

Documento de excel

1.7 ANÁLISIS DE SIMILITUDES O COMPLEMENTARIEDADES

Dentro del objetivo del Programa Empresas y Derechos Humanos se encuentra el transversalizar el enfoque de derechos humanos y empresas para enfrentar la problemática del país que se presenta en todos los sectores, a través de la incidencia de las políticas públicas en materia de empresas y derechos humanos y promover la cultura de los derechos humanos en las empresas públicas y privadas.

Por ello, es necesaria la transversalización al interior de la CNDH, para permear el enfoque de empresas y derechos humanos, ya que se busca proporcionar un panorama general sobre los estándares que abordan el vínculo de las empresas y los derechos humanos, y su aplicación a la labor de recepción, integración, conciliación y recomendación sobre violaciones a derechos humanos que son competencia de la CNDH.

Los impactos que realizan las empresas pueden ser positivos o negativos, ya sea al interior, es decir con las y los trabajadores y proveedores, o bien al exterior, impactando de manera directa y/o indirecta a una comunidad o una colectividad en la que pueden verse afectados diversos derechos humanos, entre ellos los económicos, sociales, culturales y ambientales impactando especialmente a distintos grupos de atención prioritaria, como los pueblos y comunidades indígenas, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las y los defensores de derechos humanos, personas migrantes, entre otros.

Por ello, derivado del análisis de los distintos Programas Especiales que cuenta la CNDH, se consideran similitudes e intersección en las problemáticas, actores, víctimas y violaciones de derechos humanos con los Programas Especiales de:

- Agravio a periodistas y Defensores Civiles
- Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Atención a personas migrantes
- Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
- Pueblos y Comunidades Indígenas
- Contra la Trata de Personas
- Programa Especial de Sexual, Salud y VIH.

Resulta importante acotar que, por la misma naturaleza y mandato de la CNDH, esta comisión no tiene competencia para investigar violencias cometidas por particulares. En el mismo sentido, el PEDH no tiene facultades para recibir quejas o abrir expedientes. Desde su creación fue concebido como un área de promoción.

Por lo tanto, es necesario la creación de un Programa Especial, que brinde un enfoque especial de empresas y derechos humanos a cada caso en particular a aquellas áreas sustantivas y Programas Especiales en las que conozcan de violaciones a derechos humanos con participación empresarial.

- **Mecanismos de coordinación con otras dependencias**

Los Principios Rectores sobre empresas y derechos humanos de la ONU, exigen al Estado que tome medidas adicionales de protección contra violaciones a derechos humanos producidas por empresas de su propiedad, como ya fue señalado, pero también sobre “empresas bajo su control” y sobre “empresas que reciben importantes apoyos y servicios de organismos estatales”.

En el contexto mexicano, las empresas privadas que tienen una relación jurídica con el Estado por contar con un permiso, licencia, autorización y/o concesión o por celebrar un contrato público, o por recibir algún tipo de financiamiento con recursos públicos, requieren cumplir requisitos específicos, que materialicen los estándares de respeto a los derechos humanos.

Por lo tanto, es fundamental que la CNDH observe el incumplimiento de las autoridades en aquellas empresas que tiene una relación jurídica, por lo que la capacitación y promoción de los derechos humanos es fundamental para que las y los servidores públicos conozcan los estándares nacionales e internacionales y las obligaciones en materia de empresas y derechos humanos.

Respecto a la incidencia de políticas públicas, es necesaria la coordinación institucional entre la CNDH a través del Programa de Empresas y Derechos Humanos, con diversas dependencias a nivel federal, ya que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024³³ establece en la estrategia prioritaria 3.6. “Impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta”. Asimismo, dentro de dicha estrategia se establecen diversas acciones específicas para promover y proteger los derechos humanos de distintos grupos afectados por actividades empresariales, así como impulsar la adopción de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU, mediante la adopción de un Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, por lo que es necesaria la vinculación con diversas Secretarías de Estado como la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por último, con la finalidad de generar una cultura empresarial de respeto a derechos humanos, es importante la participación y vinculación con el sector empresarial a través de la Secretaría de Economía, puesto que es la autoridad federal encargada de autorizar la constitución de cámaras empresariales y sus confederaciones, registrar sus estatutos y modificaciones y sancionar los casos de incumplimiento de las disposiciones legales.

³³ Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024, 10 de diciembre de 2020, Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020

1.8 PRESUPUESTO

1.8.1 Impacto presupuestario y fuentes de financiamiento.

El Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) le otorga al Programa Empresas y Derechos Humanos un total de \$4,227,912.00 de los cuales \$2,752,340 son para servicios personales, \$1,005,528 para gastos de operación y \$470,044 están disponibles para otros gastos.³⁴

Matriz de Indicadores para Resultados 2021 - E035

Unidad Responsable: Segunda Vicaría General
Programa Presupuestario: E035
Descripción: E035 Promover, proteger y observar la defensa, respeto y remedio de los derechos humanos de las personas o grupos de personas con mayores riesgos de vulnerabilidad ante abusos de las empresas públicas y privadas.
Objetivo: Las personas y grupos de personas con alto riesgo de vulnerabilidad por actividades empresariales, ven protegidos, respetados y reparados los derechos humanos por el Estado y las empresas.

| NIVEL | OBJETIVO / RESUMEN NARRATIVO | NOMBRE DEL INDICADOR | TIPO DE INDICADOR | DIMENSION | FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | FUENTES O MEDIOS DE VERIFICACIÓN | SUPUESTO |
|------------|---|---|-------------------|-----------|--|------------------|------------------------|---|---|
| FIN | Contribuir al respeto de los derechos humanos a través de la promoción y defensa de los derechos humanos de las personas y/o grupos en situaciones de vulnerabilidad por instituciones, organismos públicos de derechos humanos, empresas del Estado y empresas privadas. | Porcentaje de personas que fueron beneficiadas en sus derechos humanos por las instituciones, empresas del Estado y empresas privadas derivado de acciones promovidas por la CNDH | Integración | Eficacia | (Número de personas que fueron beneficiadas en sus derechos humanos por las instituciones, empresas del Estado y empresas privadas derivado de acciones promovidas por la CNDH) *100 | Porcentaje | Anual | Registro administrativo y del Sistema de Gestión de la CNDH, Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Políticas Operativas, Informe Anual de Actividades de la CNDH | Las empresas públicas en el ámbito de sus competencias, promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Las empresas privadas respetan los derechos humanos de las personas y colectivos que laboran dentro de las mismas. El Estado asume su compromiso de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establece la ley, y de |
| PROPÓSITO | Las personas de instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, reciben servicios de atención, promoción, divulgación e informes de la situación de los derechos humanos, en materia de empresas y derechos humanos. | Porcentaje de personas de instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, que reciben servicios de atención, promoción, divulgación e informes de la situación de los derechos humanos, en materia de empresas y derechos humanos, con respecto a las que los requieren. | Integración | Eficacia | (Número de personas de instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, que reciben servicios de atención, promoción, divulgación e informes de la situación de los derechos humanos, en materia de empresas y derechos humanos) *100 | porcentaje | Anual | Registro administrativo y del Sistema de Gestión de la CNDH, Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Políticas Operativas, Informe Anual de Actividades de la CNDH | Las instituciones, empresas del Estado, empresas privadas y sociedad civil aplican los mecanismos de protección de los derechos humanos |
| COMPONENTE | A. Informes especiales, de investigación, y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos. | Porcentaje de informes especiales, de investigación, y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos, emitidos con respecto a las elaborados. | Genérico | Eficacia | (Número de informes especiales, de investigación, y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos, emitidos con respecto a las elaborados) *100 | Porcentaje | Anual | Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Informes Especiales, Investigaciones y Recomendaciones. | Las instituciones, empresas del Estado y empresas privadas toman en cuenta los establecidos en los Informes Especiales, de investigación, y/o Recomendaciones, además de las estándares internacionales con enfoque de empresas y derechos humanos. |
| COMPONENTE | B. Servicios de atención con enfoque de empresas y derechos humanos para personas, instituciones, empresas y sociedad civil. | Porcentaje de servicios de atención con enfoque de empresas y derechos humanos para personas, instituciones, empresas y sociedad civil, proporcionados con respecto a los requeridos. | Genérico | Eficacia | (Número de servicios de atención para personas, instituciones, empresas y sociedad civil, con enfoque de empresas y derechos humanos, proporcionados / Número de servicios de atención para personas, instituciones, empresas y sociedad civil, con enfoque de empresas y derechos humanos, requeridos) *100 | Porcentaje | Semestral | Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Servicios de Atención. | Las instituciones, empresas del Estado y empresas privadas aplican los resultados de los servicios de atención proporcionados por la CNDH con enfoque de empresas y derechos humanos. |
| COMPONENTE | C. Servicios de promoción y divulgación con enfoque de empresas y derechos humanos para personas, instituciones, empresas y sociedad civil. | Porcentaje de servicios de promoción y divulgación con enfoque de empresas y derechos humanos para personas, instituciones, empresas y sociedad civil, proporcionados con respecto a los requeridos. | Genérico | Eficacia | (Número de servicios de promoción y divulgación para personas, instituciones, empresas y sociedad civil, con enfoque de empresas y derechos humanos, proporcionados / Número de servicios de promoción y divulgación para personas, instituciones, empresas y sociedad civil, con enfoque de empresas y derechos humanos, requeridos) *100 | Porcentaje | Semestral | Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Servicios de Promoción y Divulgación. | Las personas tienen interés en recibir servicios de promoción y divulgación en materia de empresas y derechos humanos |

| NIVEL | OBJETIVO / RESUMEN NARRATIVO | NOMBRE DEL INDICADOR | TIPO DE INDICADOR | DIMENSION | FÓRMULA O MÉTODO DE CÁLCULO | UNIDAD DE MEDIDA | FRECUENCIA DE MEDICIÓN | FUENTES O MEDIOS DE VERIFICACIÓN | SUPUESTO |
|-----------|--|--|-------------------|-----------|---|------------------|------------------------|--|--|
| ACTIVIDAD | A.1 Acciones para la elaboración de informes especiales, de investigación y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos. | Porcentaje de acciones para la elaboración de informes especiales, de investigación y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos, realizadas con respecto a las requeridas. | Genérico | Eficacia | (Número de acciones para la elaboración de informes especiales, de investigación y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos, realizadas / Número de acciones para la elaboración de informes especiales, de investigación y/o Recomendaciones, con enfoque de empresas y derechos humanos, requeridas) *100 | Porcentaje | Trimestral | Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Informes Especiales, Investigaciones y Recomendaciones. | Las Vicarías Generales aplican el resultado de las acciones con enfoque de empresas y derechos humanos en sus informes especiales y recomendaciones relacionadas con actividades empresariales. |
| ACTIVIDAD | A.2 Visitas de supervisión de la situación que guardan los derechos humanos de las personas con respecto a las acciones del Estado, frente a las actividades de las empresas públicas y/o privadas. | Porcentaje de visitas de supervisión de la situación que guardan los derechos humanos de las personas con respecto a las acciones del Estado, frente a las actividades de las empresas públicas y/o privadas. | Genérico | Eficacia | (Número de visitas de supervisión de la situación que guardan los derechos humanos de las personas con respecto a las acciones de las empresas públicas y/o privadas, realizadas / Número de visitas de supervisión de la situación que guardan los derechos humanos de las personas con respecto a las acciones de las empresas del Estado y/o empresas privadas, requeridas) *100 | Porcentaje | Trimestral | Carpeta administrativa y digital del Programa de Visitas de Supervisión. | Las instituciones, empresas del Estado y las empresas privadas promueven acciones para la realización de la visita de supervisión. |
| ACTIVIDAD | B.1 Asesoría a personas de instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en asuntos relativos a presuntas violaciones y/o violaciones a derechos humanos con participación de empresas o públicas y/o privadas. | Porcentaje de asesorías a personas de instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en asuntos relativos a presuntas violaciones y/o violaciones a derechos humanos con participación de empresas o públicas y/o privadas, proporcionadas con respecto a las solicitadas. | Genérico | Eficacia | (Número de asesorías a personas de organismos de protección de derechos humanos, empresas, sociedad civil y sociedad en general, en asuntos relativos a presuntas violaciones y/o violaciones a derechos humanos con participación de empresas o públicas y/o privadas, proporcionadas / Número de asesorías a personas de organismos de protección de derechos humanos, empresas, sociedad civil y sociedad en general, en asuntos relativos a presuntas violaciones y/o violaciones a derechos humanos con participación de empresas, solicitadas) *100 | Porcentaje | Trimestral | Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Asesoría. | Las personas o grupos de personas, instituciones, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil, aplican el resultado de las asesorías con enfoque de empresas y derechos humanos. |
| ACTIVIDAD | C.1 Actividad de visualización, realizada con instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos. | Porcentaje de actividades de visualización, realizadas con personas o grupos de personas, instituciones, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos, realizadas con respecto a las solicitadas. | Genérico | Eficacia | (Número de actividades de visualización con instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos, realizadas / Número de actividades de visualización con instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos, solicitadas) *100 | Porcentaje | Trimestral | Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Promoción. | Las instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, tienen interés en realizar actividades con el Programa en materia de empresas y derechos humanos. |
| ACTIVIDAD | C.2 Actividad de difusión realizada con instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos. | Porcentaje de actividades de difusión realizadas con instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos, realizadas con respecto a las solicitadas. | Genérico | Eficacia | (Número de actividades de difusión con instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos, realizadas / Número de actividades de difusión con instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, en materia de empresas y derechos humanos, que se solicitó en grupos de interés) *100 | Porcentaje | Trimestral | Carpeta administrativa y digital del Programa de Empresas de la TVQ, apartado de Divulgación. | Las instituciones, organismos de protección de derechos humanos, empresas públicas y/o privadas, sociedad civil y sociedad en general, tienen interés en recibir asesorías de difusión con enfoque de empresas y derechos humanos. |

³⁴ Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. SHCP